



MG-STFYAM-02/2022-PS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA**, Y EL **C. SÍNDICO SEGUNDO, ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ISMAEL GARZA GARCÍA**, Y EL **C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, JOSE RICARDO VALADEZ LOPEZ**, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **ILEANA MAYORGA NUÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes:

1.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, “**EL MUNICIPIO**” tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le confiere al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo, la representación del Ayuntamiento, por lo que pueden intervenir en los actos en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, y conforme a lo que dispone el artículo 92 de la citada Ley, la C. Secretaria del Ayuntamiento, y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato.

1.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León.

1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen mediante este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.

1.6.- Este contrato se celebra con apego al Plan Municipal de Desarrollo vigente, con el propósito de realizar un monitoreo de los reportes de servicios públicos e información relacionada para la implementación de programas municipales, así como noticias relativas al Gobierno Municipal, en medios de comunicación.



1.7.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los artículo 42 fracciones I, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 5° fracción II de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

2.1.- Que manifiesta **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 37 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.2.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, el ubicado en Calle Duarte de Barbosa 225, Colonia Cumbres 5to Sector, Código Postal 64610, Monterrey, Nuevo León.

2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MANI790809F75, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Declaran conjuntamente las PARTES:

3.1.-Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar sus servicios a **“EL MUNICIPIO”**, consistentes en monitoreo de medios de radio, prensa y televisión en el Estado de Nuevo León, en relación con la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA.- PRODUCTO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a enviar a la Dirección General de Comunicación Social de **“EL MUNICIPIO”**, una síntesis general de prensa, menciones directas del Municipio en los diferentes periódicos antes de las 8:00 horas, y audios y videos de notas del Municipio detectadas en los noticieros de radio y televisión en una cobertura de las 6:00 a las 22:00 horas; los referidos envíos se realizaran vía correo electrónico, a las cuentas que al efecto señale **“EL MUNICIPIO”**. Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** al término de cada mes entregara un informe en disco óptico de codificación digital, que contenga todos los archivos de las notas del Municipio que se generen durante el mes.

TERCERA.- PRECIO: Como contraprestación por los servicios **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad mensual fija de **\$16,000.00 (dieciséis**



mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad señalada como contraprestación, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA: El periodo de prestación de servicios del presente instrumento, tendrá una vigencia de un año, iniciando el **01 de noviembre de 2021** para concluir el **31 de octubre de 2022**.

QUINTA.- FACTURACIÓN: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá realizar la facturación a nombre de: Municipio de García Nuevo León, cumpliendo con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, y presentarla en forma mensual.

Las facturas deberán de ser enviada de forma electrónica con su soporte al Municipio de García Nuevo León.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: “**EL MUNICIPIO**” pagará el monto mensual como contraprestación por los servicios, en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediato anterior, debidamente autorizada. El pago se realizara mediante cheque o transferencia bancaria electrónica a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Las partes señalan como lugar de pago el recinto el local de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas Y Administración Municipal de García, Nuevo León, que se ubica en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” además garantiza que los servicios aquí convenidos se presentarán al mejor nivel de su capacidad técnica y se obliga a realizar directamente los servicios materia del presente Contrato, por lo que en ningún caso podrá delegarlos o realizarlos a través de terceras personas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los elementos e información que proporcione “**EL MUNICIPIO**”, así como sobre las operaciones que realizan para la generación de los servicios. Lo anterior, en el entendido de que la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” es clasificada como confidencial. Por lo anterior “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, así como sus apoderados, empleados y/o funcionarios de cualquier clase, no podrán utilizar o divulgar la información sin la autorización expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**” con un fin diferente al anteriormente especificado. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no se encuentra obligado a cumplir con la confidencialidad de la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**”, en el caso de que una autoridad administrativa competente o judicial le requiera la información confidencial proporcionada, o la información sea del dominio público.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás



ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los servicios contratados por el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por las causas siguientes:

- I. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- II. Por decidir la terminación de la relación contractual dentro del tiempo determinado, para lo cual se requerirá dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión, con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación, y
- III. Rescisión Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Son causas de rescisión administrativa del presente contrato, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones contraídas por este contrato;
- II. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios objeto de adquisición en los términos estipulados en el contrato, y
- III. El hecho de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del presente contrato o de los derechos derivados del mismo;

DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN: Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente



contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por triplicado en García, Nuevo León, el **01 de Noviembre de 2021**.

POR "EL MUNICIPIO"

CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN
SÍNDICO SEGUNDO

ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JOSE RICARDO VALADEZ LOPEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ILEANA MAYORGA NUÑEZ

Última hoja del Contrato de Prestación de Servicios que celebra en fecha 01 de noviembre de 2020, el Municipio de García, Nuevo León y ILEANA MAYORGA NUÑEZ, cuyo objeto es la prestación de servicios consistentes en monitoreo de medios de radio, prensa y televisión en el Estado de Nuevo León, en relación con la Administración Pública Municipal.

RGA.